

3.^a Intendente a quien expreso le comete por ellas
que quedaron alcanzados los propios en quarenta y
ocho mil setecientos seis reales y doce marcos, y que fal-
tando pocos dias del cumplimiento del termino asig-
nado por el Consejo, es correspondiente ser remitand
sus manos las que para el año pasado de setecientos
setenta y uno se estan formando por las que conozera
el aumento de dho Alcanze ocasionado de los pagos he-
chos a la Real hacienda y la vezacion que la referida au-
diencia haze a los propios con tan crecidos salarios y cos-
tas desde el dia siete de octubre de dho año de setenta y
uno parese que esta aceleracion solo puede ser efecto
de dero de que esta ciudad padezca mayores befasiones
de las que experimenta pues constandole a dho Senor
que por no tener un Real de Plata con que atender a sus
precisos gastos como se acostumbra a estar sin pagar lo
mas de los salarios de sus oficiales y algunas de las fies-
tas votivas dio facultad en carta de veinte y tres de
Dize de dho año de setenta y uno haciendose cargo de
ello para que de los Caudales embargados se vacase
lo preciso para atender a los gastos de bestuario y Al-
muerzo de los soldados Milicianos de este Conjungen-
te Inferixa los Caudales que puede haver de sobran-
te para el fin a que conpisan otros procedimientos, y sien-
do constante que ellos son los que imposibilitan cada
dia mas el recobro de dros adeudos pues lo que se an-
buerte en salarios y costas pudiera aplicarse para
pago de la Real hacienda. Acordo suplicar al V.^o Co-
regidor que en vista de los expresados fundamentos

